FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por LUNA VERA Jesus Daniel FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Licencias Y Autorizaciones Comerciales
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2025 18:32:22 -05:00

San Borja, 17 de Febrero del 2025

RESOLUCIÓN N° D000281-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC

VISTO, el **Expediente N° 3037-2025** de fecha 27 de enero de 2025, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Muy Alto (con ITSE Previa), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico Nº D000083-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	**BACKUS YA S.A.C.**
N° RUC	:	**20608541111**
Giro	:	**LICORERÍA - MINIMARKET**
Código Catastral	:	**3006310601201001**
Zonificación	:	**COMERCIO ZONAL (CZ)**
Ubicación	:	**AV. AVIACIÓN N° 2842 MZ. 69 LT. 06 URB. SAN BORJA SUR I ETAPA - SAN BORJA**
Área Autorizada (m²)	:	**100.00m²**
Horario De Funcionamiento	:	**24:00 horas**
Vigencia	:	**Indeterminada**
Certificado de ITSE	:	**000214-2025**
Autorización Sectorial	:	**No corresponde**

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO:

EL ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB Y SU MODIFICATORIA LA ORDENANZA Nº 724-MSB, ESTABLECE QUE: "*LAS AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN TEMPORAL SOBRE RETIRO EMITIDAS ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA SE CONSIDERARÁN VIGENTES HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2025, VENCIDO DICHO PLAZO, EL RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O COLOCACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO YA SEA DE CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL, SALVO SE ACOJA A LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 DE LA PRESENTE ORDENANZA*".

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB, SIENDO CAUSAL DE REVOCATORIA SU INCUMPLIMIENTO, CONFORME A LO INDICADO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 50 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SERÁ DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 23:00 HORAS, QUEDA PROHIBIDO SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO AL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 26° DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39 y 59 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad. // Se declara el **CESE DE OFICIO** de la Licencia de Funcionamiento aprobada con Resolución de Subgerencia N° D000871-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC de fecha 12 de junio de 2024 y la Licencia de Funcionamiento aprobada con Resolución de Subgerencia N° D0001953-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC de fecha 16 de diciembre de 2024, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: AV. NICOLAS AYLLÓN Nº 3986 - ATE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **BBR3JFS**